 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE VIVIENDA
FECHA	ENERO DE 2026


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.,

De acuerdo con el Decreto Ordenanza 406 de 2024 Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones – que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

Dentro del ejercicio de sus funciones, a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano le corresponde entre otras, organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la administración en el ámbito de sus competencias, para ello se tiene claro, que las funciones que se desarrollan se cumplen con la observancia de los postulados que rige la administración pública, cómo son, los principios de economía, celeridad, eficacia, publicidad, moralidad, presunción de buena fe, igualdad y participación, igualmente y dentro de este ámbito, se busca realizar el afinamiento de todos los procedimientos, especialmente aquellos que corresponden al sistema de gestión de calidad, temas especiales que se requieren que se acuda procesos de contratación personal técnico, tecnológico y profesional para que brinde apoyo requerido por la entidad.

Dentro de dicho ámbito de competencias, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca se encarga de apoyar a las demás Secretarías y Dependencias del nivel central de la administración departamental, suministrando los recursos materiales y humanos; es así, como la necesidad de personal se presenta cuando existiendo personal este no es suficiente o porque se requieren perfiles especiales con los que no cuenta la entidad.

El Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 *“Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, estableció en el Título II la estructura de la administración pública Departamental, indicando que la Secretaría de Vivienda hace parte de la administración central y pertenece al sector de Bienestar Humano y Social.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

Así mismo, el artículo 192 ibidem, señala que *“Es misión de la Secretaría de Vivienda garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa”,* consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, considerando al campesinado como sujeto de especial protección y con apego a la sostenibilidad ambiental, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten el acceso a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar, con un enfoque diferencial poblacional y territorial, las condiciones de habitabilidad de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca.”

Que dentro de los objetivos de la Secretaría de Vivienda, se encuentran los siguientes.

“ (...)”


1. *Mejorar los entornos y las condiciones de habitabilidad de los hogares más vulnerables de la región y de Cundinamarca, mediante la gestión, promoción y desarrollo de todas las acciones que conlleven a la adopción e implementación de la Política de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca; coordinando estrategias de participación con los actores públicos y privados que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda.*

2. *Facilitar el acceso a la vivienda digna de los hogares de menores ingresos del Departamento, a través de la ejecución integral de planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de infraestructura urbanística, equipamiento social y comunitario, de saneamiento y titulación predial.”*

El mismo Decreto Ordenanzal en su artículo 194 establece las funciones a cargo de la Secretaría de Vivienda, incluyendo las que se mencionan a continuación.

“(…)”

- *En coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal y dentro del marco de sus funciones, realizar las actividades que permitan evaluar los daños ocasionados por desastres naturales, y emprender las acciones encaminadas a atender a la población afectada*
- *Adelantar las acciones que permitan la ejecución de programas y proyectos enmarcados en la Política Nacional de Vivienda, de acuerdo con las directrices y lineamientos establecidos por el Secretario, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo.*
- *Participar en la formulación de lineamientos y estrategias del Plan Departamental de Desarrollo en temas relacionados con vivienda, que conduzcan a la reducción del déficit habitacional a través de la ejecución de programas y proyectos articulados con otros sectores de inversión social.*
- *Proponer y presentar a las entidades y dependencias competentes, los criterios técnicos y jurídicos para la asignación y distribución de los recursos departamentales, que deben invertirse en programas y proyectos habitacionales.*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

- *Elaborar el análisis del sector, el componente técnico de los estudios previos y términos de referencia para la celebración de convenios o contratos, necesarios para la ejecución de recursos, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, la misión y objetivos de la Secretaría de Vivienda.*

(...)

7. Realizar seguimiento, control y monitoreo técnico, administrativo y financiero, al desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto, y que sean financiados o cofinanciados con recursos del orden nacional, municipal y departamental a través de la Secretaría.

8. Emitir conceptos técnicos sobre la ejecución, seguimiento y control de la inversión de recursos en proyectos habitacionales financiados o cofinanciados con recursos del Departamento.

9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores.


10. Elaborar los informes de gestión, seguimiento y evaluación correspondientes al desempeño institucional y desarrollo de las funciones de la Secretaría de Vivienda, requeridos por las entidades de control, la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial y demás entidades que lo soliciten.

11. Brindar asistencia técnica a las administraciones municipales y a las comunidades, en normas y temas relacionados con el sector hábitat y vivienda, así como en la gestión y desarrollo de proyectos habitacionales, y los procedimientos para la adquisición de vivienda.

(...)"

En este contexto, y con el propósito de cumplir su misión, objetivos y funciones, la Secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca diseña y ejecuta acciones orientadas a intervenir de manera directa las problemáticas habitacionales que afectan a la región. Estas acciones buscan no solo atender el déficit de vivienda, sino también generar impactos positivos y sostenibles en la calidad de vida de la población. Asimismo, se pretende contribuir al desarrollo social del territorio mediante el impulso de iniciativas que promuevan la equidad, la inclusión social y la reducción de la pobreza, consolidando así un enfoque integral en la gestión pública del sector vivienda.

Ahora bien, el Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo “*Gobernando: Más que un Plan*”, mediante la Ordenanza No. 001-2024 de la Asamblea Departamental, el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

De esta manera, y de acuerdo con el diagnóstico realizado, se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración las cuales a su vez contienen metas a desarrollar.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2024-2028, dentro de la línea estratégica Con-Unidad, en la apuesta *“Infraestructura para el Desarrollo”*, establece como metas producto a cargo de la Secretaría de Vivienda, 194 *“Asistir técnica y jurídicamente 5.000 procesos de titulación y saneamiento de predios fiscales ocupados con vivienda de interés social o prioritario en los municipios del departamento de Cundinamarca”*, 195 *“Intervenir 20 barrios en el marco del Programa Mejoramiento Integral Barrios y desarrollo urbano sostenible en los municipios del departamento de Cundinamarca.”* 196 *“Mejorar 15.000 viviendas urbanas y rurales en los municipios del departamento de Cundinamarca.”* 198 *“Apoyar a 4.000 hogares cundinamarqueses en la adquisición de vivienda nueva VIP y VIS en el departamento de Cundinamarca, bajo enfoque diferencial.”* 199 *“Apoyar la construcción de 1.000 viviendas rurales VIS y VIP en sitio propio o posesión en el departamento de Cundinamarca.”* 200 *“Apoyar la reubicación de 200 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o afectados por desastres naturales en los municipios del departamento de Cundinamarca.”* Por lo cual la Secretaría se encuentra implementando acciones que promuevan el acceso a vivienda digna para los cundinamarqueses en función de dignificar la vida de los habitantes del departamento.

Así mismo, de acuerdo Plan de Desarrollo Departamental, es responsabilidad de la Secretaría de Vivienda, adelantar las gestiones para dar cumplimiento a las metas de resultado orientadas a *“reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el departamento”*.


Adicional a ello, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. ...”*.

En artículo 51, señala sobre el derecho a la vivienda digna:

“Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”

De igual manera, a la luz del artículo 93 de la misma Constitución, y como parte del bloque de constitucionalidad, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (instrumento internacional adoptado por Colombia), ratifica el reconocimiento de la vivienda adecuada como un derecho humano.

La Honorable Corte Constitucional en relación con el derecho a la vivienda digna, en sentencia T-206 de 2019 sostuvo que se trata de un derecho fundamental autónomo *“...que se aplica para todos, indistintamente de que se trate de personas o familias e independientemente de su edad, sexo o situación económica, es decir, sin sujeción a cualquier tipo de discriminación. De igual manera ha establecido que este derecho no debe contener una interpretación restrictiva, la cual*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

lo limite simplemente a contar con un “techo por encima de la cabeza”, sino que este debe implicar el “derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”.


Conforme a lo anterior, la Secretaría de Vivienda debe realizar, entre otras, el diseño y posterior implementación de los programas y políticas con los que pretende atender las necesidades que en materia de vivienda tienen los cundinamarqueses, procurando reducir el déficit habitacional que a la fecha presenta el Departamento en sus 116 municipios.

Las acciones están encaminadas a intervenir de manera directa el problema habitacional, generar efectos positivos sobre la población, mejorar la calidad de vida de los habitantes e incentivar la lucha contra la pobreza y la exclusión social, bajo los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

En el marco de lo anterior, se hace imprescindible contar con un equipo interdisciplinario para que, desde los componentes técnico, jurídico, administrativo, financiero y social, realice un acompañamiento continuo a los programas de vivienda liderados por esta secretaria, en aras de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos que se están ejecutando y los que se suscribirán durante la vigencia. Por lo cual la Secretaría de Vivienda requiere fortalecer su capacidad operativa para garantizar la adecuada ejecución de los procesos administrativos que soportan el cumplimiento de sus funciones misionales. El incremento en las actividades de organización de información, seguimiento de trámites y apoyo a los procedimientos internos supera la disponibilidad operativa del personal de planta.

Ahora bien, se precisa que el Secretario de Vivienda de conformidad con el numeral 8 del artículo 17 del Decreto Ordenanza 411 de 2022 tiene como función *“Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad”*, así mismo, es de precisar que el despacho para el cumplimiento de esta y las demás funciones a su cargo, se relaciona el número de empleos con su respectivo nivel, adscritos a la Secretaría de Vivienda como indicador de la insuficiencia de personal para cumplir con la misión y las metas del Plan de Desarrollo Departamental:

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO							
Dependencia /Oficina	No. Funcionarios por Cargo						
	Directivo	Gerente y/o Asesores	Profesional	Técnico	Asistente	Otros	Total
Despacho	1	5	1	0	1	0	7
Dir. para la mejor vivienda	1	0	7	0	0	0	8
Dir. De hábitat y titulación predial	1	3	0	0	0	0	4

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

TOTAL								19
-------	--	--	--	--	--	--	--	----

Expuesto lo anterior, nos permite determinar que el personal de planta no solo resulta insuficiente, sino que además, no cuenta con el perfil requerido para apoyar las actividades descritas anteriormente, razón por la cual se estima necesario la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo expuesto en el literal (h), numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Siendo pertinente señalar que la necesidad expuesta no tiene carácter permanente, pues está condicionada al desarrollo de los programas y proyectos definidos por el Departamento para la vigencia. Dichas actividades pueden ser atendidas temporalmente mediante contratistas que ejecuten funciones específicas en el marco de los proyectos generales y particulares establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental.


Lo anterior permite reafirmar que la contratación propuesta es indispensable para atender adecuadamente las exigencias institucionales y asegurar el cumplimiento de los objetivos administrativos del sector vivienda en el Departamento de Cundinamarca.

En consecuencia, se requiere vincular personal profesional y de apoyo para la Secretaría de Vivienda mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, en el cual se establecerá una remuneración a título de honorarios acorde con la formación y experiencia del contratista. Dicho contrato estará sujeto a supervisión, encargada de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales conforme a lo señalado en este documento y en el mismo contrato.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Vivienda presenta un déficit de personal para cumplir con su misión y funciones, se considera necesario que la persona que preste el servicio requerido, ostente la profesión de Contador Público – Esp en revisoría fiscal de 11 a 16 meses de experiencia profesional.

Así mismo, se resalta que el Secretario de Vivienda dejará constancia de la idoneidad del profesional o apoyo a la gestión a contratar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).”

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

Por lo anterior, al ser insuficiente el personal de planta, la Secretaría de Vivienda debe recurrir a la contratación de profesionales y apoyos a la gestión con el fin de atender de manera adecuada y oportuna el cumplimiento de la misión, las funciones y los objetivos del sector vivienda, evitando retrasos, riesgos administrativos o afectaciones al servicio público.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=693089>

2. ANÁLISIS DEL SECTOR


2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.


De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]”

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”..

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.


De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...)”.

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)”.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$77.250.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 014 de 2024, así:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
<i>Contador público con experiencia</i>	<i>Especialización en Revisor fiscal</i>	<i>De 11 a 16 meses de experiencia profesional</i>	<i>\$ 7.725.000</i>	<i>\$ 77.250.000</i>

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$77.250.000) M/CTE** Al contratista se le cancelaran diez (10) pagos mensuales por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 7.725.000) M/CTE**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; **CDP 7100074429 del 02 de enero de 2026** Rubro: 1103/1-0500/2120202008/9/999/CC/ SECR GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO/ Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Lo que demuestra que la entidad cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación.


3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.


En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS PROCESOS FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y CONTABLES DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
Servicios Temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620	8011162

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	<i>De 11 a 16 meses de experiencia profesional</i>	\$ 8.248.043

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en el área de conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines, con núcleo básico del conocimiento en contaduría pública y especialización en revisoría fiscal


4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Con experiencia profesional de 11 a 16 meses

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES, sin que supere el 31 de diciembre de 2026**, previa la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionado con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, cuando corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Vivienda y/o donde se requiera de conformidad con las obligaciones.

4.5 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$77.250.000) M/CTE.** Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano pagará al Contratista el valor del contrato en 10 pagos así: **diez (10)** mensualidades vencidas cada una por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 7.725.000) M/CTE.** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.6 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:


La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:


1. Ejecutar labores de seguimiento, control y verificación sobre los componentes contables y presupuestales asociados a los proyectos, actividades y programas que adelanta la Secretaría de Vivienda.
2. Preparar documentos, solicitudes, informes y respuestas a PQRS que sean requeridos por la Secretaría en el marco de las funciones financieras y contables asignadas.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025


3. Asistir y orientar el análisis financiero de los programas, estrategias y proyectos destinados a disminuir el déficit habitacional, aportando criterios contables y presupuestales para su revisión y evaluación.
4. Revisar, analizar y verificar los estados financieros y balances que se requieran durante el desarrollo, seguimiento y liquidación de convenios y contratos bajo la responsabilidad de la entidad.
5. Brindar asistencia financiera para la elaboración de estudios previos, estimaciones presupuestales y demás componentes económicos que integran los procesos contractuales adelantados por la Secretaría de Vivienda
6. Preparar y elaborar informes de carácter contable y financiero, tanto internos como externos, relacionados con la ejecución de los programas de adquisición, mejoramiento y demás líneas de intervención de la Secretaría.
7. Participar en reuniones, comités, capacitaciones, mesas técnicas y visitas de trabajo, cuando sea convocado por el Supervisor o el Ordenador del Gasto, aportando insumos desde el componente financiero.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

11. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.
19. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

20. Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.


- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(...) *Condiciones para contratar la prestación de*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$77.250.000) M/CTE.** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:


TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Adulto Mayor	2%
Pro desarrollo	2%
Pro hospitales	2%
Pro cultura	1%
Universidad de Cundinamarca	1,5%
Pro electrificación	0.2%
Pro deporte y Recreación	2,5%

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la naturaleza así como la forma de pago que contempla mensualidades vencidas, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Gobernación de herramientas de seguimiento y control a la ejecución de este tipo de contrato se considera que no es necesario exigir garantías en aplicación a lo dispuesto en el inciso 5to del artículo 7 de la ley 115º de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

 Responsable Componente Jurídico
URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS
 Jefe de Oficina Jurídica
 Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano Ciudadano

 Responsable Componente Financiero
WILSON RICARDO GUEVARA DIAZ
 Director de servicios Generales
 Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano

 Responsable Componente Técnico
LINO ROBERTO POMBO TORRES
 Secretario
 Secretaria de Vivienda.